Alcaldía de Segovia

Segovia, 22 de agosto de 2024

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SG-MINIMA-0029-2024**

Señor
**OSCAR MAURICIO EUSSE TABARES**
CC 1046906252
Dirección: Urbanización Los Ángeles Nro. 53-20 Calle La Reina
Teléfono: 3166711872
Correo: oscar_eusse@hotmail.com
Segovia – Antioquia

**Asunto:** Aceptación de la oferta presentada por **OSCAR MAURICIO EUSSE TABARES** con ocasión del proceso de Mínima Cuantía No. **SG-MINIMA-0029-2024.**

Respetado señor Oscar,

En relación con el tema del asunto, me permito manifestarle que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación económica de su propuesta allegada al proceso de invitación pública de mínima cuantía No. **SG-MINIMA-0029-2024**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADOS, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SEGOVIA – ANTIOQUIA** y publicado en el SECOP, la Alcaldía de Segovia, ha decidido aceptar su oferta de fecha 16/08/2024 a las 7:07 AM, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 3.5.5 del Decreto 0734 de 2012, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

**EDWIN ALEXANDER CASTAÑEDA VAHOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.046.902.267, expedida en el Municipio de Segovia, en su calidad de Alcalde del Municipio de Segovia según acta de posesión SGC 872714749 del 29 de diciembre de 2023 y por lo tanto representante legal de este ente territorial, con NIT. 890.981.391-2, con facultades para contratar conforme el artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, articulo 91 y 94 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; y **OSCAR MAURICIO EUSSE TABARES** identificado con la cédula de ciudadanía **1046906252**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, que ha sido adjudicataria del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía **SG-MINIMA-0029-2024**, cuyas especificaciones se señalan así:

**CONDICIONES CONTRACTUALES**

**CLÁUSULA PRIMERA.** PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADOS, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SEGOVIA – ANTIOQUIA.

**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO.** El Plazo de ejecución será Hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías únicas exigidas.

**CLÁUSULA TERCERA. PRECIO.** El presupuesto estimado para el proceso contractual asciende a la suma de El presupuesto estimado para el proceso contractual asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($30.274.600)**

**PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el valor del contrato está sujeto a los servicios prestados y al vencimiento del plazo o al agotamiento del presupuesto, según corresponda.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los precios en la prestación de servicios, se tendrán en cuenta los siguientes valores:

| ARTICULO | DEPENDENCIA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| AIRE ACONDICIONADO SAMSUNG 24,000 B.T.U | SEC. HACIENDA | 1 | $ 216.000 | $ 216.000 |
| AIRE ACONDICIONADO ELECTROLUX 9000 B.T.U | AUDITORIA | 1 | $ 216.000 | $ 216.000 |
| AIRE ACONDICIONADO ELECTROLUX 12,000 B.T.U | TAQUILLA CORRESPONDENCIA | 1 | $ 216.000 | $ 216.000 |
| AIRE ACONDICIONADO SAMSUNG 24,000 B.T.U | ALCALDIA SALON REGINA | 1 | $ 216.000 | $ 216.000 |
| AIRE ACONDICIONADO SAMSUNG 12,000 B.T.U | ALCALDIA 1RA GESTORA | 1 | $ 216.000 | $ 216.000 |
| AIRE ACONDICIONADO SAMSUNG 12,000 B.T.U | SEC SALUD | 3 | $ 216.000 | $ 648.000 |
| AIRE ACONDICIONADO SAMSUNG 12,000 B.T.U | SEC PLANEACION | 1 | $ 216.000 | $ 216.000 |
| AIRE ACONDICIONADO SAMSUNG 12,000 B.T.U | BANCO PROYECTOS | 1 | $ 216.000 | $ 216.000 |
| AIRE ACONDICIONADO SAMSUNG 12,000 B.T.U | SEC INFRAESTRUCTURA | 1 | $ 216.000 | $ 216.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| AIRE ACONDICIONADO LG REF AUUQ6H4 | CONCEJO MPAL | 2 | $ 216.000 | $ 432.000 |
| AIRE ACONDICIONADO SAMSUNG 12,000 B.T.U | SEC EDUCACION | 1 | $ 216.000 | $ 216.000 |
| AIRE ACONDICIONADO SAMSUNG 12,000 B.T.U | SEC MOVILIDAD | 1 | $ 216.000 | $ 216.000 |
| AIRE ACONDICIONADO LG 12,000 B.T.U | SEC MOVILIDAD | 1 | $ 216.000 | $ 216.000 |
| AIRE ACONDICIONADO SAMSUNG 24,000 B.T.U | SEC GBNO BATALLON | 2 | $ 216.000 | $ 432.000 |
| AIRE ACONDICIONADO SAMSUNG 12,000 B.T.U | SEC GBNO BATALLON | 3 | $ 216.000 | $ 648.000 |
| AIRE ACONDICIONADO SAMSUNG 12,000 B.T.U | SEC GBNO POLICIA-SIJIN | 4 | $ 216.000 | $ 864.000 |
| AIRE ACONDICIONADO SAMSUNG 24,000 B.T.U | SEC GBNO POLICIA-SIJIN | 1 | $ 216.000 | $ 216.000 |
| AIRE ACONDICIONADO SAMSUNG 12,000 B.T.U | SALA DE DATOS | 1 | $ 216.000 | $ 216.000 |
| AIRE ACONDICIONADO SAMSUNG 12,000 B.T.U | SECRETARIA GOBIERNO | 1 | $ 216.000 | $ 216.000 |
| AIRE ACONDICIONADO SAMSUNG 12,000 B.T.U | D.S.A | 1 | $ 216.000 | $ 216.000 |
| AIRE ACONDICIONADO SAMSUNG 12,000 B.T.U | CATASTRO,SIJIN | 2 | $ 216.000 | $ 432.000 |
| AIRE ACONDICIONADO SAMSUNG 12,000 B.T.U | SEC MINAS Y DLLO ECON | 1 | $ 216.000 | $ 216.000 |
| AIRE ACONDICIONADO ELECTROLUX 12,000 B.T.U | CONTRATACION | 1 | $ 216.000 | $ 216.000 |
| AIRE ACONDICIONADO 12 000 B.T.U | DESPACHO DEL ALCALDE | 1 | $ 216.000 | $ 216.000 |
| AIRE ACONDICIONADO 9,000 B.T.U | PUNTO VIVE DIGITAL | 2 | $ 216.000 | $ 432.000 |
| AIRE ACONDICIONADO 12,000 B.T.U | PUNTO VIVE DIGITAL | 2 | $ 216.000 | $ 432.000 |
| AIRE ACONDICIONADO ELECTROLUX 24,000 B.T.U | BIBLIOTECA MUNICIPAL | 1 | $ 216.000 | $ 216.000 |
| AIRE ACONDICIONADO ELECTROLUX 18,000 B.T.U | BIBLIOTECA MUNICIPAL | 1 | $ 216.000 | $ 216.000 |
| AIRE ACONDICIONADO SAMSUNG 12,000 B.T.U (USAID) | PERSONERIA MPAL | 1 | $ 216.000 | $ 216.000 |
| Total | | 41 | | $ 8.856.000 |

| | | |
|---|---|---|
| Total, Primera Ronda de Mantenimiento Preventivo | 41 | $ 8.856.000 |
| Total, Segunda Ronda de Mantenimiento Preventivo | 41 | $ 8.856.000 |
| Presupuesto Destinado a Mantenimiento Correctivo y/o Repuestos | | $ 6.281.300 |
| Presupuesto Destinado a Desmonte, Traslado e Instalación de Aires Acondicionados | 25 | $ 6.281.300 |
| Total, Presupuesto para el Proceso de Aires Acondicionados | | 30.274.600 |

**CLÁUSULA CUARTA.** El Municipio cancelará al Contratista de acuerdo al Servicio en atención cada valor correspondiente de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, traslado, desmonte e instalación de Aires Acondicionados programado por el Supervisor del Proceso mediante PAGOS DE ACTAS PARCIALES, hasta agotar el Recurso Destinado, Para tal efecto, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro acompañada del Paz y Salvo vigente al momento del cobro, previa presentación del respectivo informe de supervisión, soportes y evidencias y/o factura, certificado de la seguridad social y parafiscales y demás documentos que se consideren necesarios por parte de la entidad.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ESPECIFICAS**: El contratista se obliga a:

1) Revisión de la alimentación eléctrica del tablero a la unidad, apretando bornes de llegada del conductor y salida de pastilla térmica, antes y después de dar el servicio de mantenimiento preventivo de la unidad.
2) Verificar voltaje de llegada al tablero de control, que sea de diseño de la unidad, antes y después de dar el servicio de mantenimiento preventivo de la unidad.
3) Verificar amperaje de consumo, antes y después de dar el servicio de mantenimiento preventivo de la unidad.
4) Limpieza de contactores y relevadores de tablero de control, con líquido dieléctrico.
5) Lubricación y limpieza del motor.
6) Revisión y limpieza de material y/o basura que obstruya las bocas de los drenes en zona de azotea.
7) Revisión, limpieza y en su caso reparación de dren existente (tubo PVC) de descarga de agua condensada producida por el equipo, desde la salida del equipo hasta la boca del dren correspondiente.
8) Limpieza mensual de serpentines evaporadores y serpentines condensadores, con líquido a presión.
9) Limpieza de charola de condensados, para evitar se tapone la descarga de agua de condensación.
10) Limpieza de aspas de motores, condensadores y turbinas.
11) Ajuste de carga de gas refrigerante de acuerdo a diseño del equipo.
12) Limpieza de filtros de aire con la periodicidad requerida.
13) Verificación de temperatura de las áreas acondicionadas, que con un mínimo sea de 23ª c.
14) Verificación y en su caso corrección al ciclo de trabajo del compresor.
15) Verificación y en su caso corrección de fugas.
16) Limpieza de termostato, verificando que opere correctamente, en su paro, arranque y corte automático por temperatura.
17) Verificación de las condiciones y trayectoria de los ductos del sistema de aire acondicionado.

**GENERALES:** El Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo que quede establecido contractualmente en el objeto y su alcance:

1) Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
2) Mantener comunicación con el Municipio a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado y el producto entregado.
3) Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social.
4) Utilizar para la ejecución del contrato, bienes y Repuestos de origen legal, de óptima calidad y que cumplan con la normativa vigente y con las exigencias presentadas por El Municipio, de acuerdo a lo plasmado en su propuesta.
5) Realizar el Desmonte, Traslado e Instalación de Aires Acondicionados al sitio Designado o convenido a solicitud del Supervisor.
6) El transporte de los insumos hasta la dirección especificada del municipio de Segovia, debe ser asumido en su totalidad por el contratista.
7) Realizar Dos jornadas de Mantenimiento Preventivos y/o Correctivos a los Aires Acondicionados relacionados en el Ficha Técnica, programados por el Supervisor del Proceso.
8) Si es necesario un mantenimiento adicional a cualquiera de los equipos, este deberá ser autorizado por el supervisor del contrato.
9) En el caso que alguno de los insumos no presente la calidad acordada, será devuelto, para ser repuesto y si se generan gastos en el proceso, serán asumidos por el contratista.
10) Las demás que se deriven del objeto contractual y/o que sean necesarias para su completa ejecución.

**CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE SEGOVIA.** En virtud del presente documento, la Entidad se obliga a:

1) Suministrar la información requerida por el contratista, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.
2) Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida.
3) A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno del Contratista.
4) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades y resultados definidos en el contrato

**CLAUSULA SÉPTIMA. ACEPTACION DEL CONTRATO.** El contratista acepta los términos y condiciones expresadas en la presente invitación, los ha estudiado y valorado. Así, reconoce y acepta que la contraprestación prevista es suficiente para la asunción de la totalidad de las obligaciones a su cargo, previstas en las condiciones previas al contrato.

**CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.** Teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato, la forma de pago y su valor, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías en el porcentaje que se indican a continuación, así:

| GARANTIAS | % DEL VALOR DEL CONTRATO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** | 10% | Durante el término de ejecución del contrato + 6 meses |
| **Prestación de Servicios, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** | 5% | Duración del contrato + 3 años |
| **Calidad del suministro** | 10% | Durante el término de ejecución del contrato + 4 meses |

En caso de prórroga de tiempo del contrato y/o adición en su valor, el CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia y/o ajustar el valor de las garantías constituidas, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el presente numeral, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del respectivo "Otrosí".

**PARAGRAFO**: La garantía se sujetará a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2018, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada una en la citada normatividad.

**CLÁUSULA NOVENA. CESION Y SUBCONTRATOS. -** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de Alcaldía de Segovia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Alcaldía de Segovia. El empleo de tales subcontratistas no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. **La Alcaldía de Segovia no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de EL CONTRATISTA**. La Alcaldía de Segovia podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN**. En caso de presentarse suspensión en las actividades que afecten la ejecución del contrato en el plazo pactado aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor y/o supervisor designado EL CONTRATISTA y el ordenador del gasto de la entidad contratante, una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. Para lo cual el Interventor y/o supervisor deberá solicitar al contratista la ampliación de la vigencia de las pólizas por el tiempo suspendido.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL.** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Alcaldía de Segovia y EL CONTRATISTA, por una parte, y la Alcaldía de Segovia y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del CONTRATISTA bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Alcaldía de Segovia se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá EL CONTRATISTA, el cual expresamente exime a la Alcaldía de Segovia de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre EL CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada y previo el agotamiento del debido proceso que establece la norma vigente, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS**. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El mismo se encontrará a cargo de la Alcaldía de Segovia.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS**. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. CUENTA BANCARIA.** - Para el pago o pagos correspondientes, El CONTRATISTA presentará a la Secretaría de Hacienda, certificación bancaria en la cual se indique el número y titular de la cuenta en la cual el área financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÈCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá, previo el agotamiento del debido proceso que establece la norma vigente, imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por **EL MUNICIPIO** mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, manifestación que se entiende con la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por declaratoria de incumplimiento mediante acto administrativo motivado. d). Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD**. La Alcaldía de Segovia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando El contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. APROPIACION PRESUPUESTAL**: Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del contrato a suscribir se harán con cargo al rubro presupuestal número 2.1.2.02.02.008 Mantenimiento de máquinas o equipo de oficina, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 537 del 09 de abril de 2024.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES. -** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Alcaldía de Segovia podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. -** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012., y el artículo 11 de la 1150 de 2007, para la liquidación

se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión de la ejecución de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA derivadas del presente Contrato estará a cargo de la dirección de servicios administrativos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION. -** La comunicación de aceptación de la oferta se perfecciona con la suscripción y publicación en el SECOP II para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la Garantía Única exigida, la suscripción del acta de inicio, la expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte de la Alcaldía de Segovia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, podrán ser dirimidas por las partes directamente los mecanismos alternativos de solución de conflictos conciliación, amigable componedor, arbitraje.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NORMATIVIDAD APLICABLE.** En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, 40, 32, el presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el presente documento y en el estatuto de contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD. -** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Alcaldía de Segovia y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

Edwin M Castañeda.

**EDWIN ALEXANDER CASTAÑEDA VAHOS**
**ALCALDE MUNICIPAL**

| Proyectó | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|
| Sara Luna Henao<br>Asesora jurídica externa-<br>Actualidad Jurídica SAS | Dora Lucia Rivera Vargas<br>Directora de servicios<br>administrativo | Edwin Alexander Castañeda<br>Vahos<br>Alcalde Municipal |